

te lo que se le concediera; pero á la parte condenada al pago sin razon alguna, no puede menos de parecerle tan inmotivada como exorbitante la indemnizacion de que se trata.

Para complemento de oficiosidad y como testimonio del buen deseo de favorecer las pretensiones formuladas en este caso, el Sr. Wadsworth termina su dictámen declarando que tambien deben reconocerse *las reclamaciones* de los ingenieros y marineros de la barca "Emily Banning" que acompañaron al capitán en su mala aventura; por lo menos, las de los que se dieron en sus declaraciones el nombre de ciudadanos americanos.

Esto no parece requerir especial refutacion.

¿Dónde están "las reclamaciones" á que alude el Sr. Wadsworth?

En la de Bringhurst, cuya personalidad por cierto no está suficientemente acreditada, como se demuestra en la opinion del señor comisionado mexicano, solo hay entre otras partidas ridículamente exageradas de la cuenta contra México, una de 50,000 pesos para el capitán Thatcher, sus dos ingenieros y parte de la tripulacion.

Parece que á esto se llama las reclamaciones del capitán, ingenieros y parte de los marineros de la barca "Emily Banning."

¿Cuál es la representacion del que se dá por apoderado de Bringhurst respecto á los individuos mencionados?

Bastaría ver que por parte de uno de ellos, el capi-

tan Thatcher ha presentado reclamacion especial, para convencerse de que no se habia encargado su representacion á dicho apoderado.

Tan original es la opinion favorable á las supuestas reclamaciones de que se trata, que el mismo Sr. Wadsworth hace notar que es contraria á una decision del finado árbitro Dr. Lieber.

Es un hecho curioso que el mismo dia en que se publicó dicha opinion del Sr. Wadsworth, fué publicada tambien otra suya sobre el caso de Th. Jacob Wenkler, núm. 356, en que sostiene con todo esfuerzo la extraña teoria de que los miembros de esta Comision están casi obligados á aceptar las anteriores decisiones, tanto de los comisionados como del árbitro, y que sus resoluciones deben ser siempre consecuentes. (It rules must be consistent.)

Y á pesar de esta creencia, el Sr. Wadsworth no vacila en apartarse de una decision del Dr. Lieber, que casualmente es de las pocas bien fundadas.

El que suscribe procura en su alegato sobre el caso mencionado, impugnar la teoria de que ha hecho mencion; pero si bien cree que no hay precedentes obligatorios en este Tribunal, tiene sí el convencimiento de que han de adoptarse cuando estén satisfactoriamente fundados, porque entonces no es la autoridad sino la razon la que prevalece.

Podrá haber algunos casos en que se decidan como otros anteriores; pero no porque estos hayan sido re-

sueltos por los comisionados ó el árbitro en determinado sentido, sino porque lo fueron con buenos y aceptables fundamentos.

Por ejemplo, en el caso del bergantin "Kellock" los dueños reclamaban en favor del capitán Mossman, y el Dr. Lieber, dijo: "No aparece que Mossman haya encargado legal y formalmente, á los propietarios del "Kellock," que lo representaran y fuesen sus agentes ante la Comision. Mossman es una persona é individuo jurídico por sí mismo, y no una pertenencia del buque que mandaba. No era parte de él ni pertenecía á los propietarios del mismo, etc."

Estos fundamentos son tan obvios y racionales, que adoptarlos no será someterse servilmente á una decision anterior, sino aplicar á un caso el raciocinio que acertadamente se ha empleado en otro caso idéntico.

Así es que ya que el Sr. Wadsworth citó la decision del Dr. Lieber para apartarse de ella, era regular que hubiese impugnado sus fundamentos, pues si bien es cierto que no debia creerse obligado á someterse á ella, no obstante su teoría en el caso de Wenkler, y supuesto que no se trataba de una opinion suya emitida con anterioridad, tampoco es de suponer que sin razones más poderosas se desatiendan las que hayan servido anteriormente para fundar una decision.

Por todo lo expuesto el agente de México pide al honorable Arbitro se sirva desechar la reclamacion hecha

en nombre de Bringhurst, y declarar que no se ha formalizado ni es de atenderse otra alguna en el presente caso.

Si el honorable Arbitro creyere conveniente el esclarecimiento de puntos de hecho sobre los particulares de la detencion de Thatcher y sus compañeros en la Orilla y Zacatula, en Enero de 1856, el agente que suscribe le suplica se sirva admitir la informacion relativa que últimamente ha recibido y de que solo ha hecho mencion en este alegato.

(Firmado.)—*Eleuterio Avila.*

Es copia.

México, Diciembre 16 de 1876.—*Alfredo Chavero,*  
oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 14.—Diciembre 19 de 1876.

## NUMERO 182.

### Comision mixta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

Comision Mixta de la República Mexicana y de los Estados Unidos. Washington, D. C. Reclamacion número 590. Reynolds y Slaughter, contra México. Opinion del Sr. comisionado Zamacena, presentada en la sesion del 25 de Mayo de 1875. Libro tercero de decisiones, página 197.

Cuando despues de los primeros lances á que dió lu-